



Repercusiones legales de la piratería informática

Marco Jurídico Internacional

Desde su adopción en 1886, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas reconoció en términos específicos el problema de la piratería, al establecer en su texto original que “las obras pirateadas pueden ser incautadas cuando se importan a países de la Unión donde la obra original goza de protección legal”.

Sin embargo no impuso obligaciones específicas a los Estados Miembros para hacer frente al problema de la piratería. Las obras y categorías de creadores que no abarcaba este Convenio quedaron al amparo de la Convención de Roma, en la que se reconocían importantes derechos a los productores y artistas discográficos y a los organismos de radiodifusión y, sólo con respecto a las grabaciones sonoras, del Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas de 1972.

Los pormenores sobre la manera de garantizar los derechos previstos en estos convenios se dejaron en gran medida a criterio de los países y la forma en que cada uno lo estaría aplicando, el Acuerdo de 1994 sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio llenó una parte importante de este vacío existente en el marco jurídico internacional.

Este Acuerdo exige a todos los miembros de dicha Organización el cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Berna, impone obligaciones para ofrecer la protección prevista en la Convención de Roma contra la copia no autorizada de grabaciones sonoras, haciéndolas extensivas a un mayor número de países que los que se adhirieron a ésta, y establece requisitos detallados sobre el respeto de los derechos.

En caso de que los Estados Miembros de la Organización Mundial del Comercio no apliquen debidamente las disposiciones mínimas en el Acuerdo sobre los ADPIC un país miembro puede exigir el cumplimiento del Acuerdo, como es el caso respecto de otros administrados por la OMC, presentando una reclamación contra otro.



¿A quién afecta la piratería?

A los creadores

Comprendidos los autores y los titulares de derechos ya que las ventas ilícitas afectan a su principal fuente de ingreso, que se deriva de las regalías provenientes de las ventas lícitas.

A los trabajadores

De todas las industrias culturales, debido a que la piratería reemplaza a la producción de productos originales y los empleos.

Al Estado

En las actividades relacionadas con la piratería se llevan siempre a cabo, al menos parcialmente, al margen del sistema establecido y, en consecuencia, no se cobran impuestos que se reinvertirían en el desarrollo del país.

A la creatividad

La piratería puede conducir a que las personas con talentos no quieran producir más lo que priva a los países de la riqueza que representa la creatividad local.

A la diversidad de las expresiones culturales

Quienes se dedican a la piratería se interesan principalmente en una pequeña parte de los álbumes musicales o las películas más populares en el plano internacional y, por lo general, demuestran poco o ningún interés en ofrecer obras de artistas locales.

A las industrias culturales y el desarrollo

Se destruye los lineamientos establecidos por las empresas culturales locales e influye de manera negativa en sus relaciones con los asociados extranjeros.

En el empleo

En términos sociales, el daño que sufren las empresas debido al efecto nocivo de la piratería se refleja por último en los empleos de las industrias creativas. Los productos pirateados llevan a un estancamiento de la industria legítima, que a su vez ofrece menos empleos.

En la inversión extranjera

El país pierde la capacidad de atraer inversiones y desarrollar sus propias industrias culturales, junto con los beneficios complementarios del aumento de oportunidades de empleo, creación de riqueza e ingresos fiscales.

Vínculos con las organizaciones delictivas

Al presentar una fuente lucrativa de ingresos para importantes organizaciones delictivas internacionales, las ganancias generadas financian en muchos casos otros tipos de delitos graves, como el tráfico de seres humanos y armas, el tráfico de drogas, la estafa mediante tarjetas de crédito y el lavado de dinero.

Por
Mildred Montufar
Palabras 681



Fuente

<http://www.eumed.net/libros-gratis/2008a/347/PIRATERIA%20INFORMATICA.htm>

<http://www.eumed.net/libros-gratis/2008a/347/PIRATERIA%20INFORMATICA.htm>

<http://www.ehowenespanol.com/>

http://portal.unesco.org/culture/es/files/28696/11513328251panethiere_sp.pdf/panethiere_sp.pdf